

Incóuese Juicio de Faltas y al mismo tiempo se decreta el archivo, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto a Mohamed Lamkarf, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido el presente en Melilla a 30 de marzo de 2004.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 505/2003

EDICTO

853.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 505/2003, se ha dictado el presente Auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado recurso de reforma en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto a Sahra El Hadi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido el presente en Melilla a 30 de marzo de 2004.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 4

PROCEDIMIENTO: JUICIO VERBAL 39/2004

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

854.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Juicio Verbal 39/04

SENTENCIA

En Melilla a once de marzo de dos mil cuatro.

D.^a Gema Soler Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Melilla, ha visto los autos de Juicio Verbal 39/2004, a instancia de José Juan Martín del Pino, representado por el Procurador de los tribunales Concepción Suárez Morán, asistido por el Letrado María José Varo Gutiérrez, frente Bagdad Korich Seguros Nordafricaine, OFESAUTO, representado por Sin Profesional Asignado y asistido por el Letrado Sin Profesional Asignado.

FALLO

Que debo tener por Renunciada a la parte demandante José Juan Martín del Pino, de la acción ejercitada y/o al derecho en que fundaba la pretensión del presente juicio.

Que debo absolver y absuelvo a la parte demandada en este proceso, Bagdad Korich, Seguros Nordafricaine, OFESAUTO, de las acciones y/o derechos pretendidos contra ella en el presente juicio.

No procede imposición de costas.

Se declara finalizado este proceso.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este tribunal en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Bagdad Korich, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 26 de marzo de 2004.

El Secretario.

